

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
IBAGUE - TOLIMA

Ibagué, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

RAD. 2017 – 319

Dando respuesta a los memoriales aportados por el apoderado de la parte demandante, este despacho resuelve:

1. Por secretaría fíjese en lista la liquidación de crédito aportada vista a folios 59 a 68 del cuaderno 1, conforme a lo estipulado en el Art. 446 del CGP.
2. En cuanto a la solicitud de relación y consignación de títulos a la cuenta de ahorros aportada, solicitud vista a folio 69 del cuaderno 1; procédase a resolver la misma una vez resuelto y en firme lo ordenado en el numeral 1 del presente auto, autorizando de ser procedente el retiro de los dineros directamente en las oficinas del Banco Agrario.
3. En atención a la solicitud de remate del bien embargado y secuestrado, visible a folio 44 del cuaderno dos, procédase a resolver la misma una vez resuelto y en firme lo ordenado en el numeral 1 del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
IBAGUE**

FIJACION POR ESTADO

Numero _____, de hoy __12/11/2020_____

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Ibagué _____

Queda ejecutoriada la providencia anterior

Secretario _____